



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2006.-

RES. N° 697/2006

VISTO:

Lo actuado en el Expediente PLN-101/05-0 para la adquisición de hardware, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N°12/2006 se adjudicó a la firma DISTRICOMP S.A. el renglón 12.2 de la Licitación Pública N° 05/2005 para la adquisición de hardware por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 70/100 (\$32.420,70.-) IVA incluido.

Que a fojas 1482 luce agregada la orden de compra N°0001-00000272 emitida el 15 de febrero de 2006 y retirada por la adjudicataria el 20 de febrero de 2006 por medio de la cual se le requirió la entrega de treinta (30) kits de mantenimiento de impresora Lexmark Optra E 310 (genérico).

Que en dicha orden de compra se consignó que la entrega debería ser efectuada dentro de los quince (15) días de recibida la misma, es decir, hasta el día 15 de marzo de 2006.

Que el día 14 de marzo de 2006, la mencionada firma solicitó una prórroga del plazo de entrega por la totalidad de los bienes adjudicados alegando un retraso en la entrega por parte de su proveedor, motivada a su vez en la falta a nivel mundial de la materia prima de unos de los productos que componen el kit de mantenimiento (fs. 1556).

Que en función del requerimiento efectuado, se le otorgó una prórroga por quince (15) días, venciendo el plazo para entregar los insumos el día 6 de abril de 2006 (fs. 1557).

Que, asimismo, con fecha 6 de abril de 2006 la adjudicataria efectuó una presentación para obtener la autorización de una entrega parcial y una nueva prórroga del plazo de entrega alegando un problema de fabricación de origen de uno de los componentes del insumo requerido (fs. 1583).

Que se dio intervención al Departamento de Tecnología e Informática el que por Nota TI N°261/06 informó que no existían objeciones para la entrega parcial solicitada (fs. 1585).



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, la Dirección de Compras y Contrataciones por nota N°693-DCC-06 de fecha 19 de abril de 2006 notificó a la adjudicataria la autorización de la entrega parcial (fs. 1586).

Que, sin perjuicio de lo expuesto, con fecha 24 de abril de 2006 efectuó la entrega de la totalidad de los insumos requeridos conforme se desprende del parte de recepción definitiva obrante a fojas 1601/1602 y no la entrega parcial solicitada.

Que la entrega de los bienes requeridos fue efectuada fuera de término, en tal sentido, la Dirección de Compras y Contrataciones elevó al Sr. Secretario de Coordinación a cargo de la Oficina de Administración y Financiera la recomendación de la aplicación de una multa a la firma adjudicataria (1657/1665).

Que, posteriormente, se dió intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos la que emitió el Dictamen N°1330/2006 obrante a fojas 1668/1670 dictaminando que en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto por los incisos 91 y el inc. 118 del Dec. 5720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Dec. Ley N°23354/56 para la posible aplicación de una multa a la firma DISTRICOMP S.A.

Que dando cumplimiento a la instrucción impartida por el Sr. Administrador General para la instrumentación de la sanción correspondiente (fojas 1672), la Dirección de Compras y Contrataciones calculó la multa contractual por incumplimiento detectado en la entrega de los insumos requeridos en la orden de compra N° 0001-00000272 (renglón 12.2) de acuerdo a los parámetros fijados por el inc.118 del Dec. 5720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Dec. Ley N°23354/56.

Que para el cálculo de la sanción contractual, la citada Dirección tuvo en cuenta los días transcurridos entre el 15 de marzo y el 24 de abril de 2006, toda vez que ese día DISTRICOMP S.A. efectuó la entrega de los insumos requeridos conforme el parte de recepción definitiva obrante a fojas 1601/1602.

Que, la Administración resolvió el tramite referido a la solicitud de entrega parcial y prórroga (fs. 1583) dentro de los siete (7) días de presentada la misma, por lo que cabe señalar que en el cómputo de los días, no corresponde la suspensión del plazo para la entrega de los insumos, en virtud de lo establecido en el inc. 105 del Dec. 5720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Dec. Ley N°23354/56.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que la Comisión de Administración y Financiera propone al Plenario aprobar la aplicación de multas a la adjudicataria DISTRICOMP S.A. conforme los porcentajes fijados en el proyecto de resolución de fs. 1677/1680.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y su modificatoria.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar la aplicación de las multas a la adjudicataria DISTRICOMP S.A. conforme los porcentajes fijados en el anexo I de acuerdo a lo dispuesto por el inc.118 del Dec. 5720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Dec. Ley N° 23354/56.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de que proceda a afectar las multas conforme el inc. 124 del Dec. 5720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Dec. Ley N°23354/56.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la adjudicataria, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 677/2006

**Juan Sebastián De Stefano
Secretario**

**Carla Cavaliere
Presidenta**



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I

Renglones 12.2

Res. CM N°	Orden de Compra	Vencimiento	Recepción Definitiva	Retraso (días)	Monto de calculo	%	Multa (\$)
12/2006	00001- 00000272	15/03/06	24/04/06	25	32.420,70	4	1.296,82

Monto total de la multa: \$1.296,82.- (PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 82/100).